



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

AL3921-2021

Radicación n.º 86960

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En razón a la creación de las cuatro Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia, con ocasión de la modificación que la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016 introdujo a los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, esta Sala de la Corte, en el título II de su reglamento interno, dispuso lo concerniente a la integración y funcionamiento de las mismas; por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo PCSJA17-10647 de 22 de febrero de 2017, ordenó la creación de dichas Salas de descongestión y su estructura.

En ese orden, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 del Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, y bajo los precisos criterios expuestos para el efecto, el suscrito magistrado ha seleccionado los siguientes procesos, identificados con radicado interno, a fin de que sean

remitidos a las Salas Laborales de Descongestión de esta Corporación de manera extraordinaria:

| | | | | |
|-------|-------|-------|-------|-------|
| 86960 | 84707 | 88580 | 89374 | 85188 |
| 80163 | 86895 | 89160 | 88944 | 87532 |
| 87676 | 84064 | 87131 | 88925 | 81971 |
| 85679 | 83196 | 85437 | 89693 | 87336 |
| 87979 | 85311 | 82759 | 89247 | 86954 |
| 83180 | 85406 | 89720 | 79687 | 88192 |
| 85562 | 88163 | 84534 | 89317 | 88622 |
| 88505 | 85846 | 83487 | 89435 | 88643 |
| 88517 | 83398 | 89591 | 82550 | 89202 |
| 85535 | 80530 | 67917 | 74197 | 88521 |
| 82911 | 89338 | 82541 | 87190 | 88629 |
| 86846 | 87889 | 86983 | 87570 | 88806 |
| 83680 | 88326 | 84160 | 89404 | 88496 |

En consecuencia, se procederá a hacer el reparto correspondiente de los expedientes señalados, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 29 del reglamento interno de la Sala.

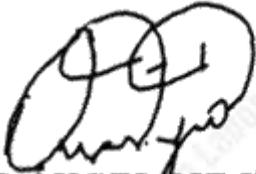
Ahora bien, para los fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11724 de 28 de enero de 2021 *«Por el cual se prorroga la suspensión temporal del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20- 11680 de 2020»*, el Decreto 039 de 14 de enero de 2021 *«Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable»*, el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 *«por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en el marco de estado de emergencia actual»*, el

Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020 «*Por el cual se adoptan medidas en la Sala de Casación Laboral para (...) el uso de tecnologías y herramientas telemáticas*», y el Decreto Legislativo 491 de 2020, a través de cual «*se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas*»; en su artículo 11, relativo a la firma de actos, providencias y decisiones, cuando no se cuente con firma digital para ello, se tiene que las actuaciones adoptadas podrán ser válidamente suscritas mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según la disponibilidad de dichos elementos.

Así las cosas, se dispone que el auto AL3921-2021 de 6 de septiembre de 2021, donde constan los expedientes remitidos con datos de identificación del proceso reposará con firma escaneada en el primer expediente enunciado, Rad. 86960, y se anexará copia del mismo en los demás procesos allí en enlistados.

Dicha actuación será publicada para consulta en la página web de a la Corte Suprema de Justicia (www.cortesuprema.gov.co).

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado

| | |
|---------------------------------|---|
| CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO | 110013105037201700674-01 |
| RADICADO INTERNO: | 86960 |
| RECURRENTE: | OLGA LUCIA MOLANO HERRERA |
| OPOSITOR: | ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S. A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES |
| MAGISTRADO PONENTE: | Dr. OMAR ANGEL MEJIA AMADOR |



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 07 de septiembre de 2021 a las 08:00 a.m., Se notifica por anotación en estado n.º 148 la providencia proferida el 06 de septiembre de 2021.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha 10 de septiembre de 2021 y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 06 de septiembre de 2021.

SECRETARIA _____